



Consejo Federal de Registros de la Propiedad Inmueble

XXV REUNIÓN NACIONAL DE DIRECTORES DE REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Corrientes, 27 al 30 de septiembre de 1988

DESPACHO SÉPTIMO PLENARIO

TEMA:

PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL REFERIDO AL VALOR PROBATORIO DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MESA REDONDA

El tema, propuesto por la Provincia de Santa Fe, fue puesto a consideración del Plenario, donde se formularon severas y fundadas críticas sobre el referido Proyecto, en cuanto el mismo atañe a la actividad del registro inmobiliario, no sólo por la referencia que se hace a la paulatina informatización de la Administración Pública sino, principalmente, por los requisitos del artículo 3° de la ley nacional 17.801 impone como base del sistema que concreta en ella el principio de calificación registral, considerándose que no hay documento registrable si no hay documento auténtico.

También se expresó en las deliberaciones que sin perjuicio de la importancia de la iniciativa y de la enjundia de su fundamentación, ésta constituye en esta etapa sólo una visión parcial, como expresamente lo reconoce el último párrafo de la Introducción al Proyecto.

Se advirtió sin embargo que las exigencias de la realidad actual –también mencionada en el Proyecto– hacen que esta Reunión se aboque, para lo sucesivo, a un estudio más profundo del mismo en el marco de la actual legislación sobre forma y prueba de los actos jurídicos y teniendo en cuenta las críticas que, como las mencionadas al comienzo, pueden recogerse de parte de la comunidad jurídica que ha sido destinataria de este Proyecto.